

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”; Y POR LA OTRA PARTE “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C.”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GERARDO SANTIAGO CUETOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UNITEC”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

I.- De “El Hospital”:

- I. Que es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- II. Que tiene establecido su domicilio en carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, código postal 55600.
- III. Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Salud Mtro. César Nomar Gómez Monge, de fecha 16 de julio de 2015.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II.- De “La UNITEC”:

- I. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 15230, de fecha 21 de octubre del año 1965, otorgada ante la fe del notario público número. 132 del Distrito Federal, Lic. Carlos Ramírez Zetina, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo la partida número 131, libro 27 de personas morales de la ciudad de México, Distrito Federal, teniendo por objeto la enseñanza de la educación en todos sus aspectos oral o por correspondencia, estableciendo para ello los colegios, escuelas, institutos tecnológicos, facultades y centros de investigación y demás instituciones docentes que fueren necesarias.
- II. El Ingeniero Gerardo Santiago Cuetos, representante del “UNITEC” cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, como consta en la escritura pública número 50,548, de fecha 16 de febrero del año 2009, otorgada ante la fe del notario público número. 102 del Distrito Federal, José María Morera González, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- III. Que tiene como domicilio legal el ubicado en: avenida Parque Chapultepec, número 56 primer piso, colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, CP. 53398.

III. De "Las Partes"

- III. 1 Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- III. 2 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que "Las Partes" acuerdan sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.-Objeto.

Es la colaboración entre las partes para crear las condiciones adecuadas, a fin de que los alumnos del "UNITEC" de las Licenciaturas de enfermería, fisioterapia y nutrición realicen su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las instalaciones del "El Hospital", aplicando los conocimientos adquiridos en su proceso académico; realizando proyectos de investigación, docencia, colaboración en campañas de salud, cursos, diplomados, talleres, pláticas informativas, entre otros, que organice el "El Hospital".

Segunda.-Obligaciones de "El Hospital".

- 1.- Determinar y señalar los servicios en que la población estudiantil del "UNITEC" llevará al cabo las actividades relativas al servicio social y prácticas profesionales.
- 2.- Expedir las constancias de aceptación y terminación de servicio o prácticas profesionales a los estudiantes una vez cumplidos los requisitos.
- 3.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes de la "UNITEC", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- 4.- Notificar previamente a la "UNITEC" de las causas que pueden originar la suspensión de estudiantes y/o pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- 5.- Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de la "UNITEC".

- 1.- Proporcionar el número de estudiantes que participaran en el proyecto de servicio social o prácticas profesionales en la medida de las necesidades, vacantes existentes y perfil académico requerido previamente por "El Hospital".
- 2.- Asesorar y supervisar el desarrollo de los estudiantes, así como observar que cumplan con los objetivos de "El Hospital".
- 3.- Instruir a los estudiantes para que durante el desempeño del servicio social o prácticas profesionales, observen con toda diligencia los reglamentos, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

- 4.- Otorgar a los estudiantes y pasantes que realicen su servicio social o prácticas profesionales un seguro médico de protección escolar.
- 5.- Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales.

Cuarta.- Derechos y obligaciones de los estudiantes que realizar su servicio social o prácticas profesionales.

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- 1.- Ser tratado de forma atenta y respetuosa por el titular del área en que realice su servicio social o por el instructor asignado.
- 2.- Disfrutar de permiso para realizar trámites académico-administrativos autorizados por "El Hospital", siempre y cuando no afecte la prestación del servicio que otorga.
- 3.- Contar con una constancia que certifique, o especifique por parte de "El Hospital", el tiempo que haya permanecido en el servicio social o práctica profesional.

Son obligaciones de los prestadores en servicio social:

- 1.- Comunicar por escrito e inmediatamente al responsable del proyecto cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- 2.- Dirigirse y tratar con respeto a todos y cada uno de los trabajadores de la institución.
- 3.- Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos, que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- 4.- Cumplir con el horario asignado.
- 5.- Respetar normas y reglamentos establecidos por "El Hospital" y la "UNITEC".

Quinta.- Responsabilidad Civil.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Así mismo "El Hospital" queda liberado de toda responsabilidad por accidentes o enfermedades que pudieran padecer los estudiantes o personal de la "UNITEC", durante el ejercicio de su servicio social o prácticas profesionales, aunque ello no sea impedimento para que, en la medida de sus posibilidades, se les brinde la atención médica que llegasen a necesitar.

Por su parte, "LA UNITEC" se compromete a comprobar ante "El Hospital" que se encuentra vigente su inscripción en alguna Institución de Salud, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo a sus estudiantes. El estudiante de "LA UNITEC" acreditará copia de póliza de seguro de gastos médicos correspondiente que se encuentra cubierto y con derechos vigentes para cubrir los riesgos que pudiera sufrir.

Sexta.- Relaciones Laborales.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para desarrollar los programas y acuerdos de trabajo que se generen de la suscripción de este convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que las contrató; por ende, no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Séptima.- Vigencia Del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha en que se suscribe hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Octava.- Derechos De Autor.

Las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que aporte la autoría de que se trate o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Novena.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes, por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se deba aplicar la modificación y firmado debidamente por ambas partes.

Décima.- Terminación Anticipada.

La parte que desee terminar de manera anticipada el presente programa, deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación de 20 días naturales.

En caso de terminación anticipada, las actividades que hayan iniciado o que se encuentren en proceso, continuarán hasta su debida conclusión, salvo pacto en contrario.

Décima primera.- Interpretación.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, entre las partes.

Décima segunda.- Confidencialidad.

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general. Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone.

Décima tercera.- Jurisdicción.

Las partes están conformes en someterse a la jurisdicción del municipio de Zumpango, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio específico de colaboración y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se suscribe el presente convenio constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras y por duplicado, en Zumpango, Estado de México, a los 15 de Enero del año dos mil quince.

Por "El Hospital"


Dr. Efraín Bermúdez Torres

Director General

Por "LA UNITEC"


Ing. Gerardo Santiago Cuetos
Apoderado Legal De La Universidad